CONVENIO MODIFICATORIO DE IMPORTE Y ESPECIAL, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-ADJ-PEST-IMSP-0805A-2025 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BAJA CALIFORNIA SUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. EDGAR OMAR FERNÁNDEZ QUINTERO, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Con fecha 08 de mayo de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-ADJ-PEST-IMSP-0805A-2025 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Trabajos de desazolve y dragado de canal de navegación y boca del río Baluarte, en el municipio de Rosario, estado de Sinaloa" por un importe de $1'942,000.15 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 93 (noventa y tres) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 13 de mayo de 2025 y su conclusión para el 13 de agosto de 2025; recursos, estatales, autorizados mediante oficio No. SAF-AIP-IED-00-0502/2025, folio No. SPYA/0077/2025 de fecha 22 de abril de 2025 emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, con cargo al Programa 076 "Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos", Inversión Estatal Directa; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) El 04 de agosto de 2025, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y del jefe del departamento de Supervisión Zona Sur, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-ADJ-PEST-IMSP-0805A-2025 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el catálogo de conceptos valorizado en el que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

C) El 05 de agosto de 2025, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracciones III y V, y párrafo

segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 09:00 horas conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el importe y plazo pactados en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-ADJ-PEST-IMSP-0805A-2025. - - -

...
Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de treinta y un días hábiles, contados a partir de la mencionada determinación.

...
...
...
...". ----------

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, a la letra dice lo siguiente:

"CONTRATO No. OPPU-EST-ADJ-PEST-IMSP-0805A-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO...Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BAJA CALIFORNIA SUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. EDGAR OMAR FERNÁNDEZ QUINTERO,...DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[...]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

---------- *C L Á U S U L A S* ----------

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra: TRABAJOS DE DESAZOLVE Y DRAGADO DE CANAL DE NAVEGACIÓN Y BOCA DEL RÍO BALUARTE, EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA...

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato suma un monto total de: $1'942,000.15 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL)..

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de 93 (noventa y tres) días naturales.

El inicio de los trabajos será el día 13 del mes de mayo del año de 2025, y se concluirán a más tardar el día 13 del mes de agosto del año de 2025, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

[…]

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA".

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto de este contrato y por lo tanto serán obligatorias para "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto "LA SECRETARÍA" autorice las modificaciones, el precio unitario de conceptos de trabajos adicionales y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrá modificar el monto, plazo, términos y condiciones originalmente pactados en este contrato, mediante los convenios señalados en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás dispuestos en esta misma Ley.

[…]

VIGÉSIMA. TRABAJOS ADICIONALES.- Cuando durante la ejecución de la obra se requiera de cantidades y conceptos de trabajos adicionales a los pactados en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARÍA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar su costo para aprobación, y en su caso deberá celebrarse el convenio modificatorio de contrato con base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y demás aplicables en la materia.

En el caso de autorizarse la ejecución de trabajos adicionales a los originalmente pactados en este contrato, "LA CONTRATISTA" desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA SECRETARÍA" para formular los documentos de pago correspondientes.

[…]

Leído que fue y enteradas las partes que intervienen del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 18 (dieciocho) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 8 (ocho) del mes de mayo del año de 2025 (dos mil veinticinco).

[…]". ----------

Por tal virtud, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA DEPENDENCIA":

A) Que el C. Raúl Francisco Montero Zamudio acredita su personalidad de secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado el 06 de agosto de 2024 por el Gobernador Constitucional del estado de Sinaloa.

B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 1o., 3o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracciones II, X y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 8, 9 párrafos primero y último fracción I, y 10 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su titular Raúl Francisco Montero Zamudio se encuentra plenamente facultado para representar a **"LA DEPENDENCIA"** y suscribir el presente convenio.

C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos estatales autorizados a la Secretaría de Obras Públicas mediante oficios No. SAF-AIP-IED-00-0502/2025, folio No. SPYA/0077/2025 de fecha 22 de abril de 2025, con cargo al Programa 076 "Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos", Inversión Estatal Directa, y No. SAF-AIP-IED-00-0727/2025, folio No. SOP-DS-762/2025 de fecha 02 de junio de 2025 con cargo al Programa 144 "Desarrollo Pesquero", Inversión Estatal Directa, ambos suscritos por el director de Programación y Presupuesto de la secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, Francisco Mendoza González.

D) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. - - -

del Notario Público No. 15 Lic. Raúl Juan Mendoza Unzón, con residencia y ejercicio en la ciudad de La Paz, estado de Baja California Sur, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de La Paz bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No. 12412-1, Prelación No. 1 (uno), con fecha 30 de agosto de 2007.

C) Que se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Edgar Omar Fernández Quintero, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

D) Que cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	BCS 070628 7W9
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	M62 33864 10 8
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-484-22

E) Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle C 2da, No. 227 Oriente, colonia Tierra Blanca, C.P. 80030, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

F) Que reconoce la necesidad y acepta modificar el importe y plazo fijados en el contrato de origen, incrementándolos para la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. - - - -

III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

B) Que la celebración del presente convenio se sustenta en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública de mérito, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

C) Que los trabajos adicionales aprobados, motivo del presente convenio, no varían sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. No. OPPU-EST-ADJ-PEST-IMSP-0805A-2025 que celebraron el día 08 de mayo de 2025, incrementando el importe y plazo pactados para la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente necesarios para la debida conclusión de la obra pública denominada "Trabajos de desazolve y dragado de canal de navegación y boca del río Baluarte, en el municipio de Rosario, estado de Sinaloa". - - -

se le aumenten 33 (treinta y tres) días naturales, computados del 14 de agosto de 2025 al 15 de septiembre de 2025.

El porcentaje que estos días representan respecto del plazo contractual, es del 35.48% (treinta y cinco punto cuarenta y ocho por ciento) de aumento.

De tal manera que el nuevo plazo de ejecución total de los trabajos para concluir la obra pública de que se trata, contando el fijado en el contrato y este instrumento jurídico, será de 126 (ciento veintiséis) días naturales, iniciando el 13 de mayo de 2025 y conclusión el 15 de septiembre de 2025. - - -

relativas al Código Civil del Estado de Sinaloa, al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. - - - - - - - - - - - -

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 10 (diez) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 6 (seis) del mes de agosto del año de 2025 (dos mil veinticinco).

Por **"LA DEPENDENCIA"**:

Raúl Francisco Montero Zamudio,
Secretario de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Por **"LA CONTRATISTA"**:

Edgar Fernández Q.

Edgar Omar Fernández Quintero,
Representante Legal de
"Baja California Sur Constructora,
S.A. de C.V.".

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

4

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Enrique Lugo Escobar,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.